

15. ¹⁰ pena de dos V. por cada gallina y de V. por cada Zerdo, a
plicados conforme adxo = que en la misa y en la misa
las personas que biévan en el campo, Orna de Santa, semén
de Suelto otros Zerdos y gallinas, en tiempo que puden
caer daño, lo qual quier agüator, o invernicio, y en la misa
may y en la misa todos los que biévan en la Huerta y Viveros
del Molino lo qual quier tiempo de año, semén de Suelto
otros Zerdos y gallinas por el perjuicio que puede causar a la
salud pública entrando en la acopiada de Espuma = que
ningun hombre entre en el labador, ni en el Caño de k'ne
de para las Mujeres, pena de un Ducado y quatro dias de cárcel,
por cada vez que lo executaren = que ninguna Mujer pue
darse a los otros de la misa y a la Misma Cosa alguna
de las oraciones traditanti, V. de la misa de lo contrario de que
18. ¹⁰ pena de dos V. aplicados conforme adxo = que ninguna Mujer de
las de la Noche traditanti baya por agua al Caño pe
na de quatro V. Condenada aplicacion = que todos los de
19. ¹⁰ pena de dos V. aplicados conforme adxo = que ninguna Mujer de
ciños de Estada, Villa, Lugar, o misa las Contintas
ciones de las Casas penada quatro V. Condenada aplicacion =
20. ¹⁰ pena de dos V. aplicados conforme adxo = que ningun Criado pueda sacar Estrecho ni tiempo que se
chaia la seda, ni chato todos el año para que se saque
de quinientos pasos de esta población, no echando el agua
en Nuestra Cosa alguna y inmediata a los pasos de la Cria que
es pena de lo contrario de un Ducado por cada vez que se
21. ¹⁰ pena de dos V. aplicados conforme adxo = que ningun Criado
aya por Canales, ni haer sendas en las Comunas o ca
sas las Crecidas que obüsse echos distintos de las sendas
o de las Constituidas para algunos bayúndes, caso lo puer
de V. algun fuer aquí, y de Nubral que fuer acauallo a
plicados conforme adxo = que no andar por donde Boygas

